



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0269-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 05 de noviembre de 2025

VISTO:

La carta N° 008-2025-UNCA-AB-AJCRT, de fecha 22 de octubre de 2024, el Informe N° 447-2025-DSA/VPA-UNCA, de fecha 23 de octubre de 2025; e Informe Técnico N° 106-2025-UNCA-DGA/URH, de fecha 30 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciró Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2025-CO-UNCA de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza, en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, la Ley N° 30807, modifica el artículo 2° de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos, "La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea"; En casos especiales es de veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples y, se computa a partir de la fecha en que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: a. Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, b. Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo o c. A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el inciso 8.A.2 del artículo 8-A, dispone que "El Trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso del alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";

Que, mediante Carta N° 008-2025-UNCA-AB-AJCRT, de fecha 23 de octubre de 2025, el Téc. Julio César Rodríguez Tomas, Asistente de Biblioteca, solicita se le otorguen Licencia con goce de haber por paternidad de diez (10) días, desde el lunes 27 de octubre de 2025 hasta el miércoles 05 de noviembre de 2025, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 29409, tomando en cuenta: El trabajador puede elegir el inicio de la licencia en uno de los siguientes momentos (Desde la fecha en que la madre y/o el hijo son dados de alta del centro médico)", la fecha de parto por cesárea será programada para el 24 de octubre de 2025, adjuntando copia del Acta de Nacimiento con código único de identificación (CIU) N° 94426652, certificado de nacido vivo N° 94426652 y orden de alta, de fecha 26 de octubre de 2025,





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0269-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 05 de noviembre de 2025

acompañada de su nota de venta; lo cual fue tramitado con el Informe N° 447-2025-DSA/VPA-UNCA, de fecha 23 de octubre de 2025, por la Directora (e) de la Dirección de Servicios Académicos, solicitando la licencia con goce de haber por paternidad del Sr. Julio César Rodríguez Tomás;

Que, mediante Informe Técnico N° 106-2025-UNCA-DGA/URH de fecha 27 de agosto de 2025, se establece que: El trabajador ha solicitado iniciar su licencia por paternidad, desde el 13 de agosto de 2025, fecha del nacimiento de su menor hija; lo cual es válido según las opciones previstas en la normativa. Este periodo comprende desde el 13 de agosto hasta el 22 de agosto del 2025; incluyendo domingos y feriados, dado que, son días calendarios consecutivos;

Que, mediante Informe Técnico N° 072-2025-UNCA-DGA/URH, de fecha 30 de octubre de 2025 se concluye: "(...) la Unidad de Recursos Humanos CONCEDE en vías de regularización, Licencia por Paternidad a favor de JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ TOMÁS, con cargo de Asistente de Biblioteca, órgano y/o unidad orgánica: Unidad de Servicios Académicos, bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 (Régimen CAS), con eficacia anticipada, por el periodo de 10 (diez) días calendarios, a partir del 26 de octubre del 2025 hasta el 04 de noviembre del 2025, por los fundamentos expuestos en la parte de análisis del presente informe técnico";

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Por todas las consideraciones expuestas y, en mérito al numeral 12 del artículo 172 del Estatuto de la Universidad Nacional Ciró Alegría aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0658-2023/CO-UNCA de fecha 4 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, con eficacia anticipada al 26 de octubre de 2025, en favor de JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ TOMAS, con cargo de Asistente de Biblioteca, 10 (diez) días de licencia con goce de haber por motivos de paternidad, a partir del 26 de octubre del 2025 hasta el 04 de noviembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Servicios Académicos, Sr. Julio César Rodríguez Tomás, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

